

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	2021-00322-00
PROCESO:	FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SUSANA VALENTINA QUINTERO CAMACHO
DEMANDADO:	NILSON JAVIER LOPEZ VALDERRAMA

- Se allega al proceso y se deja en conocimiento lo informado por la apoderada actora en el sentido de comunicar que no le fue posible obtener los datos requeridos respecto al nombre, correo electrónico y número de teléfono de la empresa donde labora el demandado puesto que esa información la desconoce la demandante y no fue posible adquirirla por otros medios en el término dado para allegarla.

- Previo a resolver sobre la notificación personal realizada al demandado observa el despacho que la misma se remitió a la dirección física del mismo, medio que difiere al utilizado en la remisión inicial de la demanda que fue enviada al correo electrónico del demandado, por lo cual ha de requerirse para que la notificación personal al demandado se envíe por el mismo medio electrónico en el que se remitió la demanda inicial.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

Primero.- Requerir a la demandante y a su apoderada judicial para que se proceda Notificar Personalmente al demandado por el canal digital mediante el cual previamente se remitió la demanda inicial, en este caso, al correo electrónico del demandado, para dicha notificación ha de tenerse en cuenta y cumplir lo establecido en las previsiones establecidas en el numeral 2 de del Auto de fecha 11 de octubre de 2021.

Segundo.- Requerir a la parte demandante y a su apoderada judicial que de acuerdo al artículo 317 del CGP en un término no mayor a treinta (30) días cumpla con la carga de notificar al demandado y acredite a este despacho lo pertinente conforme a lo solicitado, so pena de dar aplicación a la norma en cita.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Tercero.- Alléguese al proceso y póngase en conocimiento la información allegada por la apoderada actora respecto al desconocimiento del lugar donde labora el demandado, aludido en precedencia.

Notifíquese,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

Sev

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*